



**ORDEN de la Consejera de Bienestar Social y Familia, por la que se acuerda la elaboración del proyecto de Orden por la que se regulan los servicios de Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, a través de la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La propia Ley configura este sistema como de gestión compartida entre las distintas Administraciones Públicas.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.34 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de “acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

De acuerdo con la referida atribución competencial y de lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Aragón ha desarrollado el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en su ámbito territorial. Los servicios y prestaciones económicas de este sistema se han incorporado al Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio del Gobierno de Aragón, y su concreción y procedimiento de acceso ha sido objeto de un importante desarrollo reglamentario que ha ido adaptando su contenido a las condiciones existentes en cada momento.

La regulación de las prestaciones del SAAD en Aragón se encuentra en la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, que contiene además la regulación de la capacidad económica de las personas beneficiarias y su participación en el coste de los servicios.

Esta última Orden ha sido objeto de modificación por la Orden CDS/425/2023, de 30 de marzo (publicada en el BOA de 14 de abril). Algunas de las medidas que se recogen en la citada modificación son las siguientes: incremento de cuantías máximas de las prestaciones, acceso al SAAD de las personas con grado I en residencia, creación de nuevas Prestaciones Vinculadas al Servicio, compatibilidad de Servicios / Prestaciones y, por tanto, fortalecimiento del derecho a la permanencia en el domicilio mediante “paquetes integrados de servicios” o nuevo sistema de acceso a los servicios y prestaciones.

La Disposición final cuarta de la citada Orden CDS/425/2023, de 30 de marzo, establece su vigencia inmediata a partir de su publicación, excepto en lo que se refiere a la nueva redacción que se otorga al artículo 32, precepto para el que se establece un plazo de entrada en vigor de 6 meses.



En el referido plazo, el Departamento de Bienestar Social y Familia y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante, IASS) deben acometer las medidas necesarias para la aplicación completa de la Orden CDS/425/2023, de 30 de marzo, tanto normativas como procedimentales y técnicas-informáticas.

Uno de los aspectos a desarrollar normativamente es el que afecta al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. Hasta este momento, este servicio se estaba prestando únicamente por algunos Hogares de mayores de titularidad del IASS. Desde que se puso en funcionamiento este Servicio en noviembre de 2016 hasta la actualidad, el SAAD en Aragón ha experimentado un impulso y crecimiento muy importante, duplicándose la cifra de personas con reconocimiento de dependencia que tienen aprobado su Programa Individual de Atención.

La demanda de este Servicio derivada de haber doblado el número de personas con reconocimiento de dependencia y aprobación del PIA, junto al hecho de que la actual red de hogares donde se presta este servicio no cubra la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma, y que la nueva norma incrementa de forma importante el sistema de compatibilidades entre servicios y prestaciones. Todo ello ha hecho necesario que la propia Orden potenciara la fórmula de prestación económica vinculada a la financiación de este Servicio al objeto de garantizar el acceso al mismo.

La puesta en funcionamiento de este Servicio de una forma generalizada y susceptible de ser prestado por entidades sociales y empresas privadas, exige aprobar previamente una regulación detallada de las condiciones para su prestación y de los requisitos para su acreditación.

Por todo ello, es necesario aprobar una regulación general tanto del servicio de Promoción de la Autonomía Personal, como servicio integrante del sistema de servicios sociales de Aragón, como del servicio de Prevención de la Dependencia, ambos interrelacionados, tomando como punto de partida los criterios comunes de calidad que han de reunir las entidades para la prestación de estos servicios sociales especializados.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 42.1 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, resuelvo:

**PRIMERO.-** Proceder a la elaboración del Proyecto de Orden por la que se regula el servicio de Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**SEGUNDO.-** Encomendar al IASS la elaboración de la documentación procedente y la realización de los trámites preceptivos hasta su aprobación.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA  
Carmen M<sup>a</sup> Susín Gabarre